

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 4006

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ANA MARIA MARGARITA MORRA VDA. DE LEGUIZAMON

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Auméntase a G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Ana María Margarita Morra Vda. de Leguizamón, esposa del extinto periodista don Santiago Leguizamón.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

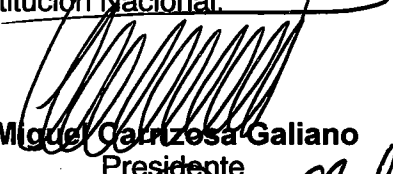
Artículo 4º.- Derógase la Ley Nº 1361 del 17 de noviembre de 1998.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

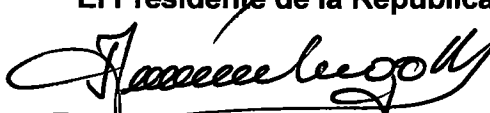

César Ariel Oviedo Verdún
Presidente
H. Cámara de Diputados

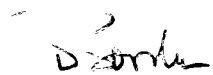

Juan Artemio Barrios Cristaldo
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *17* de *junio* de 2010
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda